



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a ANA MARÍA GARCÍA MASEDO

CONCEJALES
D^a M^a ELENA RODRÍGUEZ SANTIAGO
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO
D. DANIEL SANZ NIETO
D. RICARDO DÍAZ LOMO
D^a YOLANDA AGUIRRE GÓMEZ
D. SANTIAGO MARCOS GARCÍA
D. CÉSAR BARTOLOMÉ GONZÁLEZ
D^a MERCEDES BÉJAR GARCÍA
D^a MARTA BARRIOS ORTEGA

SECRETARIO
D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

D^a M^a CARMEN SANTIAGO ALONSO (Justifica su ausencia)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana María García Masedo y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil catorce.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos que asisten a la sesión.

SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS E INFORMES DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía, que comprenden desde el nº 42/2013 al nº 46/2013 y desde el nº 01/2014 al nº 06/2014 ambos inclusive; copia de los mismos se encuentran en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Se da cuenta igualmente a los miembros corporativos, de las licencias urbanísticas concedidas por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Treinta licencias de obra menor, tres licencias de obra mayor y una licencia de funcionamiento para la actividad de cafetería. Vienen recogidas en 34 decretos que comprenden desde el nº 179/2013 al 190/2013 y desde el nº 01/2014 al 22/2014 ambos inclusive, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los Sres. Concejales de su contenido.

A continuación, la Sra. Alcaldesa informa a la Corporación de la demanda presentada contra el Ayuntamiento en el Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras y Federación de Servicios públicos de la Unión General de Trabajadores. Demanda de conflicto colectivo frente a la decisión adoptada por el Ayuntamiento de proceder a la supresión de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012, junto con todos los complementos que la integran, alterando el régimen retributivo de sus empleados públicos; solicitando la percepción íntegra de dicha paga extraordinaria. Quedando la demanda en suspenso hasta que el litigio se resuelva tanto en el Tribunal Supremo como en el Tribunal Constitucional.

La Corporación queda enterada.

TERCERO.- TRIENIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2.014.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Corporación de los trienios que cumplen durante el año 2.014 los siguientes trabajadores del Ayuntamiento:

RECONOCIMIENTO TRIENIOS AÑO 2014			
TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	NÚMERO TRIENIO O ANTIGÜEDAD	APLICAR DESDE
CAÑIL ROSENDO, M ^a JOSEFA	01-01-1981	11	ENERO 2014
SANZ RAMÍREZ, PEDRO	01-01-1981	11	ENERO 2014
GARCÍA MARTÍN, ROSA	07-01-1981	11	ENERO 2014
ROMERO FRESNEDA, MANUEL	01-05-1978	12	MAYO 2014
GÓMEZ PEREIRA, JOSEFA (5,49 €/Trien)	01-08-1999	5	AGOSTO 2014
MARTÍN MARTÍN, PEDRO LUIS	04-11-2002	4	NOVIEMBRE 2014
ARROBA ARCONES, DESIDERIA	13-11-2008	2	NOVIEMBRE 2014

La Corporación queda enterada.

CUARTO.- SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR SOBRE GESTIÓN DEL AGUA.

La Sra. Alcaldesa se dirige a la Corporación solicitando una consulta popular a través de los mecanismos que establece la ley en el ámbito local y hace la siguiente exposición, que a continuación se detalla literalmente:

“Esta Alcaldía con su Equipo de Gobierno, desde la reflexión y el estudio y buscando siempre la mejor alternativa para los vecinos y una correcta gestión del agua en Rascafría, formalizó los Convenios de distribución, alcantarillado y de gestión con el Canal de Isabel II, en base al acuerdo adoptado el pasado 4 de junio de 2012, por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Ante la polémica generada por una parte de la población por la firma de los citados Convenios, se constituyeron en una plataforma ciudadana para la rescisión de los mismos.

Rascafría es un municipio de unos 1.800 habitantes, donde se ha dañado la convivencia entre vecinos, creándose una situación de tensión que se está viviendo en el pueblo con continuas manifestaciones y boicots a los actos municipales.

Ante la insistencia por parte de los vecinos constituidos en plataforma vecinal, que reclaman una consulta popular donde todo el pueblo pueda expresar de modo directo su opinión, es la razón por la que este Equipo de Gobierno considera que debe cursar esta solicitud para que todos los vecinos se pronuncien libremente y con todas las garantías jurídicas que supone el respeto al ordenamiento jurídico (constitución de mesas, interventores, garantía del voto secreto, listas oficiales del Censo, periodo de reclamaciones. . . etc.).

Por estas razones y en base a los informes jurídicos del Abogado del Ayuntamiento y del Secretario municipal (que pasan a formar parte del Acta, como Anexo I y Anexo II respectivamente), solicitamos autorización previa al Gobierno de la Nación para realizar dicha consulta popular en base a lo regulado para las consultas populares en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala lo siguiente:

“De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de

carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local”.

Al considerar que el asunto objeto de la consulta popular reúne los siguientes requisitos:

- Ser de la competencia propia municipal; de carácter local; de especial relevancia para los intereses de los vecinos; y en ningún caso referido a la Hacienda Local.

Igualmente de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, esta Alcaldía **propone** que se efectúe **la siguiente consulta:**

¿Qué modelo de gestión del agua desea?

a) Gestión del agua según modelo actual

b) Gestión del agua según propuesta de la plataforma vecinal

La misma se remitirá a la Comunidad de Madrid, para que, previa comprobación de su procedencia, lo envíe a la Administración General del Estado.” Lo que somete a la consideración del Pleno.

La propuesta de la Alcaldía solicitando una consulta popular en el ámbito local por la vía legal al Gobierno de la Nación, no es apoyada por los cinco miembros del grupo municipal popular, siendo aprobada únicamente por los cuatro miembros asistentes a la sesión del grupo municipal socialista y el componente del grupo municipal C.I.R., por lo que **no sale adelante** la consulta popular propuesta, al no obtener la mayoría absoluta requerida.

Al mismo tiempo la Portavoz del Grupo municipal Popular, D^a Yolanda Aguirre Gómez, en base a la documentación aportada, se dirige a la Presidenta del Pleno y expone literalmente lo siguiente:

“Manifestar que leídos los informes, sobre los aspectos a considerar en relación con las consultas populares en el ámbito municipal, suscritos por el abogado D. Rafael Rico y por el Secretario-Interventor D. Adolfo Girón, mi total acuerdo con lo que en los mismos se exponen, lo que no puede ser de otra forma al ceñirse a los preceptos legales sobre el asunto.

Dejar constancia, ante el Pleno de la Corporación Municipal, con la misma claridad y rotundidad que lo hicimos en el mismo marco cuando votamos en contra de la firma del Convenio de Distribución, Alcantarillado y de Gestión, con el Canal de Isabel II, que creemos en la democracia participativa y que apoyamos cualquier consulta, llámese popular, plebiscito, encuesta entre los ciudadanos, que permita que los vecinos puedan pronunciarse, con carácter consultivo, acerca de los asuntos como la gestión municipal del agua por ser servicios que afectan a su economía además de a otros aspectos de índole identitario o de control externo.

Recordar el origen de cuanto está aconteciendo que no es otro que el de la presumible conculcación de un derecho fundamental de los vecinos como lo es el de la transparencia y la información. Quiero decir que a pesar de las reclamaciones constantes de la plataforma y de este grupo político, para que se aportaran, por parte del Ayuntamiento, informes técnicos y económicos sobre las alternativas de gestión, que Vd. sometió a consulta, que permitieran escoger la mejor solución para todos, a fecha de hoy no conocemos ningún informe municipal que clarifique el asunto y permita a los vecinos expresar, con conocimiento, su opinión al respecto.

Por todo, por el convencimiento de que debe permitirse la consulta prevista para el día 26 de abril y en la creencia de que la consulta popular o referéndum consultivo, cumpliendo lo dispuesto en la legislación y en la forma que expresan los informes de los técnicos, supondría una dilación en el tiempo, que pudiera no estar justificada por no ser vinculante y depender también del resultado de la opinión de los vecinos el día 26, este grupo VOTA EN CONTRA DE LA TRAMITACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REFERÉNDUM.

Por contrario SE PROPONE la celebración de la consulta del día 26 de abril en la forma que se hizo la que sirvió al equipo de Gobierno para firmar el citado Convenio y que no es otra que la expresada, como buena, en el informe del Sr. Secretario-Interventor que literalmente dice "Otra cuestión y a la que no habría nada que oponer, es hacer una encuesta, como la que ya hizo Vd. en el año 2012, de carácter voluntario, para sondear a los vecinos y conocer su opinión sobre la gestión del agua, sin ninguna validez jurídica". Lo que sería válido y legal por distinguirse de otras instituciones como el referéndum, y sobre cuya consulta entonces no hubo cuestionamiento previo alguno y se realizó sin ningún problema ni cuestionamiento de legalidad.

Dependiendo del resultado de la misma esta Corporación Municipal, en Pleno acordará la realización de los trámites, consultas facultativas o Comisiones que sean precisas para dar justa solución a este problema. Todo lo que sometemos a la consideración del Pleno".

La Sra. Alcaldesa D^a Ana María García Masedo, a petición de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta, dando como resultado el siguiente:

Cinco votos a favor de efectuar una **encuesta** el próximo 26 de abril, correspondientes a los cinco componentes del Grupo Municipal del Partido Popular y cinco abstenciones correspondientes a los cuatro asistentes a la sesión del Grupo Municipal del Partido Socialista y al componente del Grupo Municipal C.I.R, quedando por tanto, **aprobada la propuesta de la Portavoz Popular, de efectuar una encuesta el próximo 26 de abril** para conocer la opinión de los vecinos sobre la gestión del agua.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa toma la palabra y hace mención a la encuesta que ella llevó a cabo en el año 2012 con la mejor de las intenciones, que propuso tres opciones, las tres igualmente válidas, con la finalidad de sondear a los vecinos y para conocer su opinión sobre el modelo de gestión del agua.

Menciona que la depuración con el Canal de Isabel II se aprobó en el año 2006 por el anterior Equipo de Gobierno, por lo que solo quedaba por determinar la aducción que sigue siendo municipal y la distribución y el alcantarillado que es lo que se ha firmado actualmente con el Canal de Isabel II.

Manifiesta su preocupación puesto que no es vinculante y tampoco lo sería la consulta popular según el artículo 71 de LBRL, sin embargo considera que la consulta popular legal propuesta por ella y que no ha sido aprobada con los votos necesarios, estaba motivada para que todos los vecinos puedan pensar y se puedan pronunciar libremente y con todas las garantías jurídicas que supone el respeto al ordenamiento jurídico (constitución de mesas, interventores, garantía del voto secreto, listas oficiales del Censo, periodo de reclamaciones. . . etc.).

Finaliza su intervención apelando a la responsabilidad de todos para que se pueda efectuar la encuesta el próximo día 26 de abril y que los vecinos puedan pensar y actuar libremente.

La Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, hace referencia a las obras de depuración que se llevó a cabo en su etapa como máxima responsable municipal, que eran necesarias y que no había otra alternativa y que además estaba determinada por ley. Menciona que el Equipo de Gobierno actual no presentó estudios económicos y técnicos de viabilidad para la firma de los Convenios.

La Sra. Alcaldesa le contesta que tanto ella como todo su Grupo tienen acceso directo, como no puede ser de otro modo, a todos los estudios, documentación o archivos municipales para tener criterios adecuados a

su toma de decisión. Comunica que el Ayuntamiento va a seguir informando a los vecinos, remitiendo datos y documentación que les permita formarse una opinión adecuada.

Antes de proceder al punto del orden del día relativo a ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa manifiesta que tuvo entrada el mismo día que salió la convocatoria del Pleno, una Moción de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre legalización del Consejo Sectorial de la Mesa del Agua; no quedando incluida en el orden del día, al no considerarlo necesaria su inclusión por la citada Portavoz.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal del Partido popular D. César Bartolomé González hace el siguiente Ruego a la Sra. Alcaldesa:

Que la pregunta de la encuesta que se va a llevar a cabo el próximo 26 de abril de 2.014 sea clara, abierta y directa y se refiera a gestión municipal si o no. A lo que amplía la portavoz del Partido Popular que podría diferenciarse entre aducción, distribución y alcantarillado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la depuración siempre la hace Canal de Isabel II, que la aducción es municipal y que, en todo caso, habría que hablar de tubería de agua limpia y tubería de alcantarillado, inclinándose por una pregunta tipo:

¿Qué modelo de gestión del agua desea?

- a) Gestión del agua según modelo actual
- b) Gestión del agua según propuesta de la plataforma vecinal

Por último, la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D^a Yolanda Aguirre Gómez, muestra su malestar a la Sra. Alcaldesa porque le han llegado informaciones sobre el abandono de la gestión municipal por atender el problema del agua.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta minutos, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

Fdo: Ana María García Masedo. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.

